

- S = Abertura angular de la fuente Se vista desde el punto C.
- α = Ángulo de rotación. Este ángulo es positivo en el sentido de rotación de las agujas del reloj cuando se observa la superficie reflectante.
- E = Iluminación de la placa en lux.

2.3. Especificaciones colorimétricas.

Cuando la superficie reflectante esté iluminada por el patrón A de la CIE para un ángulo de divergencia de 1/3° y un ángulo de iluminación $V = H = 0^\circ$, si se produce reflexión especular sobre la superficie de entrada, por $V = \pm 5^\circ$, $H = 0^\circ$, las coordenadas tricromáticas del flujo luminoso reflejado han de situarse dentro de los límites que a continuación se indican:

Rojo:

Limite hacia el amarillo	y	0,385
Limite hacia el púrpura	z	0,008

Bianco:

Limite hacia el azul	x	0,310
Limite hacia el amarillo	x	0,500
Limite hacia el verde	y	0,150 + 0,640 x
Limite hacia el verde	y	0,440
Limite hacia el púrpura	y	0,050 + 0,750 x
Limite hacia el rojo	y	0,382

2.4. Especificaciones fotométricas.

Iluminando la superficie reflectante con un haz casi paralelo de luz blanca de temperatura de color $2.850 \pm 50^\circ K$ (patrón A de la CIE), la luminancia por unidad de iluminación incidente (nit/lux) bajo ángulo de divergencia de 20' será:

Color	Angulo de iluminación			
	6° & 50'		30°	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Bianco	20	60	8	60
Rojo	8	60	2.4	60

3. RESISTENCIA A LOS AGENTES EXTERIORES.

3.1. Resistencia al agua.

Una placa completa y otra sin caracteres se mantendrán durante diez minutos en inmersión en un baño de agua a $25^\circ \pm 2^\circ C$, en posición horizontal, con la superficie reflectante hacia arriba y a 20 milímetros de la superficie del agua. La prueba se repetirá con la superficie reflectante hacia abajo, en las mismas condiciones. Si por examen visual se descubre que el agua ha penetrado en la parte reflectante de la placa, se considerará que no se ha superado la prueba. En caso contrario, se comprobará que las especificaciones fotométricas señaladas en 2.4 siguen cumpliéndose.

3.2. Resistencia a la corrosión.

Una placa completa y otra sin caracteres se someterán a la acción de una niebla salina durante veinticuatro horas, un período de dos horas durante el cual se dejan secar las placas y un nuevo período de veinticuatro horas bajo niebla salina. La niebla salina se obtiene pulverizando a $35^\circ \pm 2^\circ C$ una solución salina obtenida disolviendo 20 ± 2 partes en volumen de cloruro de sodio en 80 partes de agua destilada que no contenga más de un 0,02 de impurezas.

Inmediatamente después del final de la prueba, las muestras no deben presentar señales de corrosión que puedan afectar a la función normal de la placa.

3.3. Resistencia a los carburantes.

La superficie reflectante de la placa se frotará ligeramente con algodón empapado en una mezcla de gasolina y benzol (proporción 90/10). A los cinco minutos, aproximadamente, se examinará visualmente aquella superficie. La prueba se considerará superada si no se aprecian modificaciones notables.

3.4. Resistencia a los aceites de engrasa.

La superficie reflectante de la placa se frotará ligeramente con algodón empapado en aceite de engrase detergente. A los cinco minutos, aproximadamente, se secará dicha superficie y se comprobará que se mantienen las especificaciones fotométricas señaladas en 2.4.

4. RESISTENCIA AL CALOR.

Una placa completa y otra sin caracteres se mantendrán durante doce horas consecutivas, en atmósfera seca, a la temperatura de $65^\circ \pm 2^\circ C$. Después de la prueba no deberán apreciarse visualmente deformaciones notables ni fisuras, especialmente en la superficie reflectante.

A continuación se comprobará que se mantienen las especificaciones colorimétricas y fotométricas señaladas en 2.3 y 2.4.

5. MUESTRAS A PRESENTAR EN EL LABORATORIO.

Para realizar los ensayos descritos en el presente anexo el interesado presentará en el Laboratorio las muestras siguientes:

- 5.1. Dos placas completas con las inscripciones MM-8888-RR, en formato alto o largo, indistintamente.
- 5.2. Dos placas provistas de material reflectante, sin inscripción alguna, en formato alto o largo, indistintamente.

6. CERTIFICACIÓN DE LOS ENSAYOS.

Para cada tipo de placa se expedirá una certificación por duplicado, que se entregará al solicitante acompañada de una de las placas completas que hayan sido sometidas a los ensayos a los efectos interesados en el artículo tercero de la Orden.

ORGANIZACION SINDICAL

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de septiembre de 1971 por la que se sanciona el acuerdo del Comité Ejecutivo Sindical sobre reforma de los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento del Consejo Nacional de Empresarios.

Habiéndose advertido errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, correspondiente al día 4 de octubre de 1971, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas.

Número primero del Acuerdo y en el párrafo 3.º del nuevo artículo 11, donde dice:

— Los Presidentes y Vicepresidentes primeros de las Uniones de Empresarios, de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos y de la Federación Sindical Nacional de Comercio.

Debe decir:

— Los Presidentes y Vicepresidentes primeros de las Uniones de Empresarios, de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos, de la Federación Sindical Nacional de Comercio, de la Junta Nacional Intersindical de la Pequeña y Mediana Empresa, y de la Organización que coordine, en el ámbito nacional, a los artesanos.

Artículo 12, párrafo 1.º, inciso 1.º, donde dice: «La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Empresarios estará compuesta por un tercio del Pleno. La formarán los Presidentes de las Uniones de Empresarios de los Sindicatos Nacionales, Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos y Federación Sindical Nacional de Comercio y los Procuradores en Cortes representantes de la Organización Sindical por los Empresarios»; debe decir: «Artículo 12. La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Empresarios estará compuesta por un tercio del Pleno. La formarán los Presidentes de las Uniones de Empresarios de los Sindicatos Nacionales, Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos, Federación Sindical Nacional de Comercio, de la Junta Nacional Intersindical de la Pequeña y Mediana Empresa, de la Organización que coordine en el ámbito nacional a los Artesanos y los Procuradores en Cortes representantes de la Organización Sindical por los Empresarios.»